



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/428/2019

Recurso de Revisión RR/DAI/2616/2019-PII

Folio PNT: 00909019

**Acuerdo Complementario COTAIP/1032-00909019
al Acuerdo de disponibilidad COTAIP/673-01130019**

CUENTA: En cumplimiento al Acuerdo de Admisión, de fecha tres de julio de 2019, en relación a la solicitud de información que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentada con fecha 13 de mayo del presente año; en atención al informe solicitado por esta Coordinación y acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las dieciocho horas con seis minutos del día trece de mayo del año dos mil diecinueve, se tuvo por presentada una solicitud por el interesado, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado. -----
- II. Con fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve, se emitió Acuerdo de Disponibilidad **COTAIP/673-00909019**, en atención a la respuesta otorgada por la Secretaría Técnica y por la Secretaria del H. Ayuntamiento, quienes de acuerdo a lo previsto en el artículo **32 y 77 respectivamente** del Reglamento de la Administración Pública Municipal, les correspondió conocer del presente asunto.
- III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión registrado con el número de expediente en turno **RR/DAI/2616/2019-PII**, señalando como acto

en que funda su impugnación lo siguiente: **"LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACION VULNERA MI DERECHO A SABER Y NO ESTOY DE ACUERDO"** (Sic).

- IV. Con fecha 10 y 11 de julio de 2019, se recibieron los oficios **ST-285/2019** y **SA/2069/2019**, signado por la Secretaría Técnica y por la Secretaria del H. Ayuntamiento respectivamente, mediante los cuales se pronuncian respecto al recurso de revisión radicado en el expediente número **RR/DAI/2616/2019-PII**, de fecha 03 de julio de 2019.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo solicitud de información, bajo los siguientes: **"SOLICITO LAS ACCIONES DE coordinación de los programas del Municipio con los del gobierno del Estado y los de los municipios de la región en que se esté ubicado 2017."** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ... (sic).....**

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por el interesado, atendiendo el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado a través del presente acuerdo se ponen a disposición del interesado, los siguientes documentos:

➤ **Secretaría Técnica**, quien mediante oficio **ST-285/2019**, informó: **"Al respecto hago de su conocimiento que dicha información les fue proporcionada a través del oficio ST-218/2019, recibido en la Coordinación a su cargo, con fecha veinte de mayo del presente año, misma la cual ratifico y se envía en formato digital."**

➤ **Secretaría del H. Ayuntamiento**, quien mediante oficio **SA/2069/2019**, informó: **"Esta Secretaría del H. Ayuntamiento ratifica su respuesta otorgada mediante oficio número SA/1577/2019, en la que se dio a conocer "Que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta Secretaría del Ayuntamiento, no se encontró la información solicitada, razón por la cual no se cuenta con la misma"**

Oficio en el cual se advierte que la Secretaría Técnica y Secretaría del H. Ayuntamiento, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos **32 y 77 respectivamente** del

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; por lo que para complementar la respuesta otorgada mediante el Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/673-00909019, se remiten los oficios ST-285/2019 y SA/2069/2019, constante de una (01) foja útil y dos (02) fojas útil respectivamente; ambas escritas por uno solo de sus lados.

Oficios de contestación, signados por la Secretaría Técnica y por la Secretaria del H. Ayuntamiento y el Presente Acuerdo Complementario COTAIP/1032-00909019 que queda a su disposición mediante el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no da acceso a subir otro acuerdo del ya publicado. -----

CUARTO. Hágase saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. De igual forma, hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo. -----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique al solicitante, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas, así como a través de los

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».

estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Caferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecinueve. ----- **Cumplase.**

Expediente: COTAIP/428/2019 Folio PNT: 00909019

**Acuerdo Complementario COTAIP/1032-00909019
al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/673-00909019**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



SECRETARÍA TÉCNICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

OFICIO No. ST-285/2019

ASUNTO: EL QUE SE
INDICA

Villahermosa, Tabasco. 09 de Julio de 2019.

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.**

Que dentro del término legal concedido y de conformidad al contenido del oficio COTAIP/2532/2019, donde me informa que fuimos notificados de la Auto de Admisión de fecha tres de julio del año que transcurre, del Recurso de Revisión RR/DAI/2616/2019-PII. Promovido por el recurrente ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el que el interesado señala como hechos en los que funda su impugnación "LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN VULNERA MI DERECHO A SABER Y NO ESTOY DE ACUERDO." (sic), relativo a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con folio PNT: 00909019, expediente COTAIP/428/2019, consistente en "SOLICITO LAS ACCIONES DE Coordinación de los programas del Municipio con los del Gobierno del Estado y los de los municipios de la región en que se esté ubicado 2017" Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT... (sic).

Al respecto hago de su conocimiento que dicha información les fue proporcionada a través del oficio ST-218/2019, recibido en la Coordinación a su cargo, con fecha veinte de mayo del presente año, misma la cual ratifico y se envía en formato digital.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

M.D. BABE SEGURA CORDOZA
SECRETARÍA TÉCNICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

c.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz - Presidente Municipal. - Para su conocimiento
c.c.p. Archivo/minutario

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.
Villahermosa, Tabasco, México TEL. (993) 310 32 32 Ext. 1202

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; A 10 DE JULIO DE 2019.
OFICIO NÚMERO: SA/2069/2019.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE:



En atención a su oficio número COTAIP/2533/2019, de fecha 09 de julio de 2019, mediante el cual remite el Recurso de Revisión registrado bajo el Folio Rec. Rev.: RR00125019, del expediente RR/DAI/2616/2019-PII, con relación a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio PNT: 00909019, en el que requirió lo siguiente:

"SOLICITO LAS ACCIONES DE coordinación de los programas del Municipio con los del gobierno del Estado y los de los municipios de la región en que se esté ubicado 2017".

Hechos en los que el recurrente funda la impugnación del recurso:

"LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN VULNERA MI DERECHO A SABER Y NO ESTOY DE ACUERDO" (SIC).

Al respecto se informa lo siguiente:

Esta Secretaría del H. Ayuntamiento ratifica su respuesta otorgada mediante oficio número SA/1577/2019, en la que se dio a conocer "Que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta Secretaría del Ayuntamiento, no se encontró la información solicitada, razón por la cual no se cuenta con la misma."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

C.C.P. Archivo/Minutario.
L*MSCH/L*FOS./L*AICC